



PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

SUPUESTO PRÁCTICO B2: ENUNCIADO

Don Emilio, a la sazón alcalde del Ayuntamiento de Cudilleros, actuando en su condición de tal, ante la petición de varios hosteleros, realizó gestiones para facilitar que se instalasen “chiringuitos” en la zona del puerto de la ciudad. Del resultado de las gestiones se instalaron cuatro chiringuitos. Antes de la instalación de éstos, Emilio reunió a sus propietarios en el Ayuntamiento, y tras manifestarles que se habían producido quejas vecinales, les hace saber que para poder seguir permitiendo la actividad deberá de haber vigilancia nocturna por parte de la Policía Local del municipio, y que para que él, en su condición legal de Jefe Superior de la Policía Local, pudiera dar la orden de prestar tal servicio, resultaba imprescindible para los propietarios de los chiringuitos que pagasen por Tesorería municipal cada uno de ellos una cantidad de 2.000 euros por temporada veraniega, y que, de no ser así, no se emitiría informe municipal favorable en el expediente de autorización “chiringuitos” en espacio de dominio público correspondiente a los puertos que debería conceder la Comunidad Autónoma, para ello el Ayuntamiento alegaría que la seguridad no estaba garantizada.

Don Emilio, a pesar de ser conocedor de que para tal pago era necesaria la redacción y aprobación de una ordenanza fiscal, adoptó por sí mismo y sin consulta o petición de informe alguno a los servicios municipales, la decisión antes indicada de exigir a los propietarios la cantidad referida. El dinero así obtenido, se utilizó para aumentar, fuera de las nóminas y del régimen retributivo legal de la policía local, sus emolumentos.

El/La opositor/a debe:

Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Don Emilio. En caso afirmativo indicar: tipo/s delictivo/s, artículo/s del Código Penal que lo regula y pena/s tipo correspondiente/s.

Puntuación y criterios de evaluación:

Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.

Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita.



PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

SUPUESTO PRÁCTICO B2: ENUNCIADO

Don Emilio, a la sazón alcalde del Ayuntamiento de Cudilleros, actuando en su condición de tal, ante la petición de varios hosteleros, realizó gestiones para facilitar que se instalasen “chiringuitos” en la zona del puerto de la ciudad. Del resultado de las gestiones se instalaron cuatro chiringuitos. Antes de la instalación de éstos, Don Emilio reunió a sus propietarios en el Ayuntamiento, y tras manifestarles que se habían producido quejas vecinales, les hace saber que para poder seguir permitiendo la actividad deberá de haber vigilancia nocturna por parte de la policía local del municipio, y que para que él, en su condición legal de jefe de la policía local, pudiera dar la orden de prestar tal servicio, resultaba imprescindible para los propietarios de los chiringuitos que pagasen por Tesorería municipal cada uno de ellos una cantidad de 2.000 euros por temporada veraniega, y que, de no ser así, no se emitiría informe municipal favorable en el expediente de autorización del dominio público correspondiente a los puertos que debería conceder la Comunidad Autónoma, para ello el Ayuntamiento alegaría que la seguridad no estaba garantizada.

Don Emilio, a pesar de ser conocedor de que para tal pago era necesaria la redacción y aprobación de una ordenanza fiscal, adoptó por sí mismo y sin consulta o petición de informe alguno a los servicios municipales, la decisión antes indicada de exigir a los propietarios la cantidad referida. El dinero así obtenido, se utilizó para aumentar, fuera de las nóminas y del régimen retributivo legal de la policía local, sus emolumentos.



CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ENUNCIADO “B2” DE LA PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

El Tribunal de la oposición, por unanimidad, y con carácter previo a la corrección y calificación, estableció lo siguiente:

“El/La opositor/a debe: Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Vicente. En caso afirmativo indicar: tipo/s delictivo/s, artículo/s del Código Penal que lo regula y pena/s tipo correspondiente/s.

Puntuación y criterios de evaluación:

Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.

Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita”.

CALIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS Y PUNTUACIÓN

▪ **Tipo delictivo.**

Los hechos narrados en el enunciado pueden ser constitutivos del siguiente ilícito penal, con arreglo a la fundamentación jurídica que se indica:

Don Emilio puede ser autor material del delito de **exacción ilegal**, previsto y penado en el artículo 437 del Código Penal.

Lo determinante para la comisión de este delito en este caso, es que, con independencia de que la intención última del Sr. Alcalde no fuese apropiarse de cantidad alguna, e incluso pretendiese actuar en beneficio del interés general, imponiendo el pago de cantidades destinadas a abonar sobresueldos a los policías municipales para sufragar el servicio de vigilancia nocturna de los propios chiringuitos, lo que el derecho penal no admite es que los ciudadanos queden sometidos a la **arbitrariedad** de verse obligados a abonar cantidades que se han **establecido de forma totalmente caprichosa por el Alcalde, sin sumisión a procedimiento alguno, por su mera y exclusiva voluntad, y sin siquiera dictar una resolución administrativa que se pudiese cuestionar o recurrir.** Por ello el delito de exacción ilegal **no exige ánimo de lucro**. Y, por ello, es sancionado de forma más benévola que el cohecho del artículo 420, o la estafa el artículo 438, ambos del Código Penal. Ver STS 1302/2016. Número de recurso 867/2015.



▪ **Penas tipo previstas en el Código Penal:**

Artículo 437: Exacción ilegal.

La autoridad o funcionario público que exigiere, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada, **será castigado**, sin perjuicio de los reintegros a que viniere obligado, **con las penas de multa de seis a veinticuatro meses y de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a cuatro años.**

▪ **Puntuación:**

	Delito	Artículo del Código Penal que lo tipifica	Pena-tipo
Puntuación	0,75	0,75	1,00

.....